



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

6 DE ABRIL DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11382

ACUERDO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, OTORGADO POR EL C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 46 y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 98 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 14, FRACCIONES IX Y XI DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, 29 Y 39 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 46 y 47 que son organismos descentralizados las Entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Acuerdo expreso del titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, Serán coordinadas por la dependencia del Ejecutivo que expresamente señale el Gobernador y tendrán los objetivos y facultades que específicamente le marcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador interino Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, así como los organismos que dependen del Estado siendo este el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, que entre sus facultades están los de realizar donaciones de bienes muebles a los entes públicos para el aprovechamiento y utilidad de estos.

TERCERO. Que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el punto único del acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Tabasco, de fecha dieciocho de julio del año 2001 dos mil uno, bajo el suplemento 6142 b, época sexta; y que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del acuerdo antes referido, su objetivo es el de impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

CUARTO. Que el Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo en su artículo 14, fracciones XI y XII, dispone que corresponde al Director General cumplir con los acuerdos de la Junta Directiva e informar de los resultados obtenidos; y suscribir los convenios, acuerdos y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

QUINTO. Que por medio del Acuerdo No. 09.02.29.06.2022.S, la Junta Directiva del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco aprobó el Inicio de las gestiones para llevar a cabo el trámite de baja de bienes muebles e instruyó y facultó al Director General para realizar las gestiones ante las instancias correspondientes cumpliendo con la normatividad relativa en la materia, debiendo informar los avances a dicho órgano colegiado.

SEXTO. Que tal y como lo establece el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, elaboró sus respectivos dictámenes de no utilidad, mediante los cuales, acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los bienes muebles que se mencionan en la presente, se consideran bienes no útiles, por haberse descompuesto y no ser susceptibles su reparación, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII, inciso e, de los Lineamientos señalados. Los Dictámenes de no utilidad a los que hace referencia este considerando, fueron enviados a la Fiscalía General del Estado, a efectos que conforme a lo estipulado del artículo 21 de los de los Lineamientos Relativos al Registro Afectación, Disposición Final y Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, realizó los trámites pertinentes para la contratación del avalúo correspondiente.

SÉPTIMO. Que el Lic. Andrés Sigman Rhee García Cruz, en su calidad de Director Administrativo del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, solicitó la autorización del Titular de la Institución, el formato Propuesta de Disposición Final para Vehículos, que contiene el listado de bienes motrices que se pretenden enajenar bajo la modalidad de compraventa a través de "Adjudicación Directa", tal y como dispone el artículo 91 fracción 1 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 39 de los

lineamientos relativos a la disposición final, enajenación y baja de bienes muebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco; el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco estima procedente dicho procedimiento, debido a que se han descompuesto y su reparación resulta onerosa.

OCTAVO. Que mediante el oficio de solicitud IFORTAB/DA/DMR/040/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, signado por el Lic. Andrés Sigman Rhee García Cruz, en su calidad de Director Administrativo del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, remite al M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, Secretario de la Función Pública del Estado de Tabasco, la propuesta de disposición final que contiene el listado de bienes que se pretenden enajenar bajo la modalidad de Compraventa a través de "Adjudicación Directa", tal y como dispone el artículo 91 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 39 de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes muebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, y solicita la inspección física de los bienes considerados para tramitar su baja por ser de antigüedad cuyos costos de reparación resultan onerosos.

NOVENO. Que analizados los documentos que contiene el Acta Circunstanciada de Inspección Física de Bienes muebles, en la que se contó con la participación de la Secretaría de la Función Pública, se realizó la inspección física de cinco unidades motrices que se han descompuesto en diversas ocasiones y su reparación resulta onerosa, lo que imposibilita su aprovechamiento, motivo por el cual el Instituto de Formación para el Trabajo estima procedente realizar su baja definitiva de los inventarios mediante el proceso de enajenación.

DÉCIMO. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, suscribe su Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público, se realizará bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para lo cual, anexo la Propuestas de Disposición Final lo siguiente:

- Dictamen de No Utilidad de Bienes Muebles.
- Acta Circunstanciada de Inspección Física de Bienes Muebles Contables (Activo).
- A valuó de los Bienes Muebles.
- Propuesta de Disposición Final de Bienes Muebles.

Num	Tipo	Marca	Modelo	Motcr	Serie	Placas	Número de inventario	Númer o de Factura	Fecha de factura	Estado físico del bien
1	LUV DOBLE CABINA	CHEVR OLET	2004	IMPORTA DO	8GGTFRC1X4A13 3391	VN428 8B	IFT-CPC- 6201-02/04	20672	08/09/2 004	MALO
2	RANGE R XL CREW	FORD	2009	S/N	8AFDT50DX96203 502	VN428 1B	IFT-RP- 6201- 016/08	A4191	27/10/2 008	MALO

	CAB I4 TM AA									
3	RANGE R CREW CAB XL AC TM	FORD	2007	S/N	8AFDT50D676090 800	VN428 7B	IFT-RP- 6201- 014/07	A37474	27/09/2 007	MALO
4	RX100 98 CC	YAMAH A	2004	SRD30014 0	3CCK800814A000 140	07AC S1	IFT-DA- 6201- 007/04	1347	30/12/2 004	MALO
5	FIESTA	FORD	2014	S/N	3FAFP4AJXEM23 8971	WNB0 13B	IFT-039/14	B36006 2661	05/06/2 014	MALO

DÉCIMO PRIMERO. Que, analizados los documentos que integran las propuestas de bienes susceptibles a enajenar referidos en el Considerando DÉCIMO, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, presentado ante la Junta Directiva, siendo autorizado al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, como procedentes las propuestas de bienes susceptibles a enajenar en los términos propuestos, por las razones siguientes:

- a) Los bienes a los que hace referencia el Considerando Quinto, por su grado de deterioro se consideran bienes no útiles, por lo que, ya no son aptos para atender los requerimientos operativos del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco. En tal sentido, actualmente ocupan espacios que bien pudieran resguardar otro tipo de bienes en óptimas condiciones.
- b) Dado el grado de deterioro son susceptibles a la proliferación de fauna nociva, la cual, con ciertas condiciones ambientales incrementan su número y pueden llegar a convertirse en plagas, produciendo enfermedades infecto-contagiosas para los seres humanos.
- c) Los bienes muebles en general propuestos a la desafectación del régimen de dominio público, no son útiles para la operatividad. ya que se encuentran descompuestos y no son susceptibles de reparación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 46 y 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículo 14, fracciones IX y XI del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, 28, 29 y 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de Patrimonio del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco; los bienes muebles, que están integrados en la relación en el Considerando DÉCIMO del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados; y conforme a la autorización en Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, en el Acuerdo No. 09.02.29.06.2022.S,

se dispondrá de los mismos al ser susceptibles de enajenarse en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

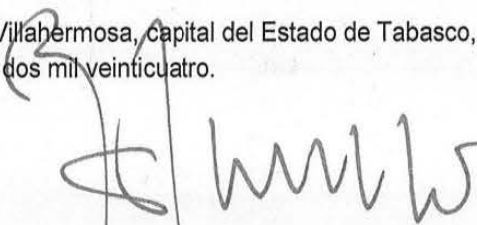
SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección Administrativa del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la enajenación de los bienes muebles referidos.

TERCERO. De conformidad con lo ordenado en el Artículo 29, párrafo segundo de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Bajas de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, vigente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

TRANSITORIO

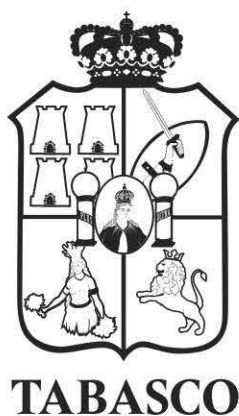
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TABASCO



SEP
INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TABASCO
IFORTAB



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: HaA14o1Q9uxGKOZEJuf4d+i5t8xoAL3DI7kguvqdW6PM3sFJKoBQZD3DOixSFIWUE+K5ekHR0Xs2m0whFPdmp6Qbu1LT7GphZgusUXJsPOs2s8wYCO1hp4zHsBphR3WuvQRBok6JrNUOt3Xlz3xWrGUZkiPa wOPrlqLx1A53PRZLn3ySuiuEbREfYggCLLgOg551uw7FMFeXTJpGyAOSk/stct8K/TDhgjHPcDcV88a4xWhXNLEY hR6g9NMJK7iPLouFacgpIJPohpYzdRW3ZW1R709nFPKYMJonaOrRH5+JOfcUcqjOy14UvpouSIA7eONA//n6l0L3 HVOC8FaCng==